

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2940,

Disposiciones sobre Formulación Presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el 2016.....2

Disposiciones sobre Formulación Presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el 2016

RESULTANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2936, Artículo 10, del 9 de setiembre de 2015, aprobó los Lineamientos de Formulación Presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el 2016, y que dice:

“SE ACUERDA:

- a. Aprobar los siguientes Lineamientos de Formulación Presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el 2016.

LINEAMIENTOS DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ITCR PARA EL 2016

1. Marco de referencia

1.1 Las Políticas Institucionales Generales y Específicas, serán el marco de referencia de la Rectoría, según lo establecido en el Artículo 26, incisos “q” y “z”, y Artículo 96, inciso “c” del Estatuto Orgánico, para presentar al Consejo Institucional el Plan Anual Operativo y Presupuesto.

1.2 La formulación del Plan-Presupuesto se enmarcará bajo los criterios establecidos en:

- Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995.
- Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, actualizado conforme a la última versión publicada en Intranet
- Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas, 26 de enero de 1995

- Los acuerdos del Consejo Institucional vigentes.
- Reglamento del Proceso de Planificación Institucional y Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional.
- Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas.
- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-24-2012—Contraloría General de la República. —, del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013.
- Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en La Gaceta Oficial No.198 del 16 de octubre de 2001.
- Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002, publicada en la Gaceta N° 169 del 4 de setiembre de 2002, circular DFOE-022 de 28 enero de 2011.
- Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.

1.3 La Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto se basará en el planeamiento que presente la Rectoría en coadyuvancia con los Vicerrectores(as), Director(a) de Sede Regional y Directores de Centros Académicos en colaboración con sus equipos de apoyo. Esta formulación se realiza en el marco del Plan Estratégico Institucional vigente, Planes de Acción de cada Programa y Subprograma y Planes Tácticos, aprobados por el Consejo Institucional.

2. DE LOS INGRESOS

Lineamientos especiales para la formulación, en el tema de ingresos son los siguientes:

- 2.1 *Los ingresos y tarifas de Alquiler de Edificios y Equipo serán estimados por el Departamento Financiero Contable. Dichos recursos se utilizarán para cubrir necesidades de las Sedes o Centros Académicos que los generen.*
- 2.2 *Los ingresos y tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro¹ se estimarán tomando como base los costos del año anterior, más el porcentaje inflacionario estimado al año siguiente de la formulación del presupuesto, según lo proyectado por el Banco Central de Costa Rica, o el criterio técnico de la unidad correspondiente.*
- 2.3 *Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil², costo de matrícula y póliza del INS serán determinados por el Departamento Financiero Contable. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.*
- 2.4 *Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula y póliza del INS serán determinados por el Departamento Financiero Contable. Por lo anterior, todos los estudiantes de programas académicos de posgrado del ITCR, administrados financieramente en coadyuvancia con la Fundatec, excepto los de progra-*

¹ Los Servicios Estudiantiles contemplan todos los servicios que brinda el Departamento de Admisión de Registro tales como retiros, certificaciones, récord académico, carné, etc.

² El rubro de Bienestar Estudiantil es un aporte realizado por el estudiante, que se distribuye de la siguiente manera: FEITEC 65% y ADERTEC 35%

mas con convenio específico existente, deberán cancelar los rubros. La Fundatec trasladará al ITCR los montos de los rubros indicados anteriormente, después de efectuada la matrícula de cada programa.

- 2.5 *Los ingresos por costo de crédito de programas de Licenciaturas para Egresados, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, tomando como base los costos del año anterior, más el porcentaje inflacionario estimado al año siguiente de la formulación del presupuesto.*
 - 2.6 *Los ingresos por costo de crédito de programas de Maestría administrados por el TEC, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, tomando como base los costos del año anterior, más el porcentaje inflacionario estimado al año siguiente de la formulación del presupuesto.*
 - 2.7 *Los ingresos por concepto del curso de verano deberá ser calculado de acuerdo al número de créditos, usando como criterio de cobro el 67% del valor ordinario de crédito de cursos en plan semestral.*
 - 2.8 *Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por el Consejo de Rectoría, con base en la propuesta elaborada por el Vicerrector de Administración, con la información presentada por el Departamento Financiero Contable.*
- 3. DE LOS EGRESOS:**

Para los siguientes lineamientos que hacen referencia al FEES presupuestado de la institución, se debe excluir del mismo los recursos provenientes del proyecto de mejoramiento Institucional financiados con el empréstito del Banco Mundial.

Lineamientos especiales para la formulación, en el tema de egresos son los siguientes:

- 3.1 El total de la masa salarial (entiéndase como el total de la partida Remuneraciones) que se presupueste para cada año, no excederá el 90% de la relación masa salarial-FEES para el año 2016. Para el cálculo de esta relación se excluyen las plazas financiadas con fondos restringidos y cualquier otra actividad autofinanciable.*
- 3.2 Las obras de infraestructura, equipamiento y desarrollo de sistemas de información podrán realizarse por medio de otras fuentes de financiamiento de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría y aprobadas por el Consejo Institucional.*
- 3.3 Todos los recursos presupuestarios para becas y capacitación estarán centralizados en el Comité de Becas y en el Programa de Capacitación Interna, con las siguientes excepciones:*
 - a) El Centro Desarrollo Académico, la Auditoría Interna y el Consejo Institucional, tendrán sus propios fondos presupuestarios para desarrollar los programas especiales para el cumplimiento de sus labores, que deben ser incluidos en el Plan Táctico de Capacitación y Becas Institucional.*
 - b) Las actividades financiadas con fondos restringidos y/o autosuficientes, manejarán en forma independiente el presupuesto, en las sub-partidas correspondientes, previa aprobación en el Plan Táctico de Capacitación Institucional, siempre y cuando esta directriz no contraponga lo dispuesto en un Convenio Específico.*
- 3.4 La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional serán presupuestados para el desarrollo de la investigación y la*

extensión del Instituto. El superávit resultante del FDI será utilizado para la inversión estratégica de los proyectos a propuesta del Consejo de Investigación.

- 3.5 Los eventos oficiales serán considerados como actividades protocolarias siempre que sean incorporadas dentro del Calendario Institucional, o cuenten con la declaración de actividades de interés institucional según procedimiento establecido.*
- 3.6 Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento y a la Dirección Administrativa de las diferentes Sedes Regionales, de acuerdo con el Plan Táctico de Mantenimiento Institucional.*
- 3.7 El presupuesto deberá incorporar una asignación equivalente al 3% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES Institucional, la cual será utilizada para financiar el desarrollo de la investigación, extensión y posgrados. Este fondo será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y se considera de carácter restringido.*
- 3.8 Adicionalmente a lo anterior y con el fin de fortalecer la extensión y acción social y los posgrados se realizará una asignación equivalente al 0,25% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES Institucional, será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichos recursos se considerarán de carácter restringido y serán controlados de forma independiente del inciso anterior. Para el 2017 se destinará un 0,50%, para el 2018 se destinará un 0,75% y para el 2019 se destinará un 1%.*

- 3.9 *El presupuesto deberá de incorporar un 0,2% del FEES para fondos de contrapartida en la atracción de recursos externos en dinero en efectivo. Dichos fondos podrán ser presupuestados mediante financiamiento externo.*
- 3.10 *Se establecerá por medio del Consejo de Rectoría, una reserva que incluya plazas, presupuesto operativo y de inversión para ser utilizadas en ejecución de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico. Dicho presupuesto será ejecutado en tanto ingresen a la Institución recursos externos para ese fin.*
- 3.11 *El Presupuesto del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se elaborará con base en las Políticas Específicas, la normativa específica vigente aprobada por el Consejo Institucional y deberá representar un mínimo del 6% del FEES Institucional.*
- 3.12 *El presupuesto deberá incorporar una previsión equivalente al 1 % de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES utilizada en la relación Masa Salarial/FEES mencionada anteriormente, para financiar la automatización de procesos mediante la utilización de sistemas de información y la mejora en el portal web institucional. Estos recursos serán administrados por el Departamento de Administración de Tecnologías de Información y la Oficina de Comunicación y Mercadeo según corresponda y se consideran de carácter restringido.*
- 3.13 *Las transferencias a FEITEC se calcularán tomando como base el presupuesto del período anterior y los acuerdos de asignación presupuestaria por parte del Consejo Institucional.*

b. Comunicar. ACUERDO FIRME”

2. En esta misma Sesión se acoge el Recurso de Revocatoria presentado por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Director de la Escuela de Matemática y en consecuencia se deroga el acuerdo de Políticas Específicas 2016, aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 2935, Artículo 8, del 2 de setiembre de 2015.
3. Por derivación de la derogatoria del acuerdo de las Políticas Específicas, debido a que en esta misma Sesión se habían aprobado los Lineamientos de Formulación Presupuestaria, cuyo insumo eran las Políticas Específicas, al derogar dichas Políticas, se considera conveniente derogar también los Lineamientos de Formulación Presupuestaria 2016.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 642-2015, celebrada el 10 de setiembre de 2015, readecua las Políticas Específicas, a la luz de las observaciones recibidas por parte de la comunidad institucional, según consulta realizada en acatamiento de lo estipulado en el Artículo 101 Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica; incorpora las modificaciones pertinentes y disponen elevar la propuesta al pleno en la sesión ordinaria del 30 de setiembre del presente año.
2. Asimismo, readecua la propuesta de las Disposiciones de Formulación Presupuestaria y dispone, que una vez aprobadas las Políticas Específicas, es oportuno aprobar los Disposiciones de Formulación Presupuestaria 2016; por lo que dispone elevar la propuesta en sesión ordinaria del 30 de setiembre 2015.
3. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No 2940, celebrada el 30 de setiembre 2015, aprobó las Políticas Generales 2016.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar las siguientes Disposiciones de Formulación Presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el 2016.

DISPOSICIONES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ITCR PARA EL 2016

1. Marco de referencia

1.1 Las Políticas Institucionales Generales y Específicas, serán el marco de referencia de la Rectoría, según lo establecido en el Artículo 26, incisos “q” y “z”, y Artículo 96, inciso “c” del Estatuto Orgánico, para presentar al Consejo Institucional el Plan Anual Operativo y Presupuesto.

1.2 La formulación del Plan-Presupuesto se enmarcará bajo los criterios establecidos en:

- Ley Orgánica No. 4777 del 10 de junio de 1971 y sus reformas: No. 6321 del 27 de abril de 1979 y la No. 7480 del 28 de marzo de 1995.
- Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, actualizado conforme a la última versión publicada en Intranet
- Segunda Convención Colectiva del Trabajo y sus Reformas, 26 de enero de 1995
- Los acuerdos del Consejo Institucional vigentes.
- Reglamento del Proceso de Planificación Institucional y Normas de Operación del Consejo de Planificación Institucional.
- Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Bancos Públicos, de la Contraloría General

de la República N-1-2007-CO-DFOE, publicado en la Gaceta No.58 del 22 de marzo de 2007 y sus reformas.

- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, R-DC-24-2012— Contraloría General de la República.—, del 27 de febrero de 2012 y sus reformas R-DC-064-2013.
- Ley 8131 de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en La Gaceta Oficial No.198 del 16 de octubre de 2001.
- Ley General de Control Interno N° 8292 del 31 de julio de 2002, publicada en la Gaceta N° 169 del 4 de setiembre de 2002, circular DFOE-022 de 28 enero de 2011.
- Otras leyes y normativas internas y externas vinculantes en esta materia.

1.3 La Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto se basará en el planeamiento que presente la Rectoría en coadyuvancia con los Vicerrectores(as), Director(a) de Sede Regional y Directores de Centros Académicos, en colaboración con sus equipos de apoyo. Esta formulación se realiza en el marco del Plan Estratégico Institucional vigente, Planes de Acción de cada Programa y Subprograma y Planes Tácticos, aprobados por el Consejo Institucional.

2. DE LOS INGRESOS

Disposiciones especiales para la formulación en el tema de ingresos, son los siguientes:

2.1 Los ingresos y tarifas de Alquiler de Edificios y Equipo serán estimados por el Departamento

Financiero Contable. Dichos recursos se utilizarán para cubrir necesidades de las Sedes o Centros Académicos que los generen, exceptuando los ingresos correspondientes al alquiler de laboratorios especializados, según Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

- 2.2** Los ingresos y tarifas por concepto de Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro³ se estimarán tomando como base los costos del año anterior, más el porcentaje inflacionario estimado al año siguiente de la formulación del presupuesto, según lo proyectado por el Banco Central de Costa Rica, o el criterio técnico de la unidad correspondiente.
- 2.3** Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil⁴, costo de matrícula y póliza del INS, serán determinados por el Departamento Financiero Contable. Lo anterior aplica para todos los estudiantes de programas académicos administrados por el ITCR, excepto aquellos que estén exonerados por normativa o convenio específico que contemple la póliza.
- 2.4** Los ingresos de los rubros de: bienestar estudiantil, costo de matrícula y póliza del INS serán determinados por el Departamento Financiero Contable. Por lo anterior, todos los estudiantes de programas académicos de posgrado del ITCR, administra-

³ Los Servicios Estudiantiles contemplan todos los servicios que brinda el Departamento de Admisión de Registro tales como retiros, certificaciones, récord académico, carné, etc.

⁴ El rubro de Bienestar Estudiantil es un aporte realizado por el estudiante, que se distribuye de la siguiente manera: FEITEC 65% y ADERTEC 35%

dos financieramente en coadyuvancia con la Fundatec, excepto los de programas con convenio específico existente, deberán cancelar los rubros. La Fundatec trasladará al ITCR los montos de los rubros indicados anteriormente, después de efectuada la matrícula de cada programa.

- 2.5** Los ingresos por costo de crédito de programas de Licenciaturas para Egresados, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, tomando como base los costos del año anterior, más el porcentaje inflacionario estimado al año siguiente de la formulación del presupuesto.
- 2.6** Los ingresos por costo de crédito de programas de Maestría administrados por el TEC, serán determinados por el Departamento Financiero Contable, tomando como base los costos del año anterior, más el porcentaje inflacionario estimado al año siguiente de la formulación del presupuesto.
- 2.7** Los ingresos por concepto del curso de verano deberá ser calculados de acuerdo al número de créditos, usando como criterio de cobro el 67% del valor ordinario de crédito de cursos en plan semestral.
- 2.8** Los ingresos por superávit proyectados serán definidos por el Consejo de Rectoría, con base en la propuesta elaborada por el Vicerrector de Administración, con la información presentada por el Departamento Financiero Contable.

3. DE LOS EGRESOS:

Para las siguientes disposiciones que hacen referencia al FEES presupuestado de la institución, se debe excluir del mismo los

recursos provenientes del Proyecto de Mejoramiento Institucional financiados con el Empréstito del Banco Mundial.

Disposiciones especiales para la formulación, en el tema de egresos son los siguientes:

- 3.1** El total de la masa salarial (entiéndase como el total de la partida Remuneraciones) que se presupueste para cada año, no excederá el 90% de la relación masa salarial-FEES para el año 2016. Para el cálculo de esta relación se excluyen las plazas financiadas con fondos restringidos y cualquier otra actividad autofinanciable. Estableciendo un 88% para el 2017, un 86% para el 2018 y un 85% para el 2019.
- 3.2** Las obras de infraestructura, equipamiento y desarrollo de sistemas de información podrán realizarse por medio de otras fuentes de financiamiento de acuerdo con las propuestas elaboradas por la Rectoría y aprobadas por el Consejo Institucional.
- 3.3** Todos los recursos presupuestarios para becas y capacitación estarán centralizados en el Comité de Becas y en el Programa de Capacitación Interna, con las siguientes excepciones:
 - a) El Centro Desarrollo Académico, la Auditoría Interna y el Consejo Institucional, tendrán sus propios fondos presupuestarios para desarrollar los programas especiales para el cumplimiento de sus labores, que deben ser incluidos en el Plan Táctico de Capacitación y Becas Institucional.
 - b) Las actividades financiadas con fondos restringidos y/o autosuficientes, manejarán en forma independiente el presupuesto, en las sub-partidas correspondientes, previa aprobación en el Plan Táctico de Capacitación Institucional, siempre y cuando esta directriz no contraponga lo dis-

puesto en un convenio específico.

- 3.4** La totalidad de los recursos del Fondo de Desarrollo Institucional serán presupuestados para el desarrollo de la investigación y la extensión del Instituto. El superávit resultante del FDI será utilizado para la inversión estratégica de los proyectos a propuesta del Consejo de Investigación.
- 3.5** Los eventos oficiales serán considerados como actividades protocolarias siempre que sean incorporadas dentro del Calendario Institucional, o cuenten con la declaración de actividades de interés institucional según procedimiento establecido.
- 3.6** Los recursos presupuestarios correspondientes al Mantenimiento y Reparación de Edificios serán asignados al Departamento de Administración de Mantenimiento y a la Dirección Administrativa de las diferentes Sedes Regionales, de acuerdo con el Plan Táctico de Mantenimiento Institucional.
- 3.7** El presupuesto deberá incorporar una asignación equivalente al 3% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES Institucional, la cual será utilizada para financiar el desarrollo de la investigación, extensión y posgrados. Este fondo será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y se considera de carácter restringido.
- 3.8** Adicionalmente a lo anterior y con el fin de fortalecer la extensión y los posgrados se designará de una asignación equivalente al 0,25% de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES Institucional, será administrado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dichos recursos se considerarán de carácter restringido y serán controlados de forma independiente del inciso anterior. Para el 2017 se destinará un 0,50%, para el 2018 se destinará un 0,75% y para el 2019 se destinará un 1%.

- 3.9** El presupuesto deberá de incorporar un 0,2% del FEES para fondos de contrapartida en la atracción de recursos externos en dinero en efectivo. Dichos fondos podrán ser presupuestados mediante financiamiento externo.
- 3.10** Se establecerá por medio del Consejo de Rectoría, una reserva que incluya plazas, presupuesto operativo y de inversión para ser utilizadas en ejecución de proyectos de investigación, extensión y desarrollo tecnológico. Dicho presupuesto será ejecutado en tanto ingresen a la Institución recursos externos para ese fin.
- 3.11** El Presupuesto del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil se elaborará con base en las Políticas Específicas, la normativa específica vigente aprobada por el Consejo Institucional y deberá representar un mínimo del 6% del FEES Institucional.
- 3.12** El presupuesto deberá incorporar una previsión equivalente al 1 % de los recursos transferidos por el FEES, la misma cifra del FEES utilizada en la relación Masa Salarial/FEES mencionada anteriormente, para financiar la automatización de procesos mediante la utilización de sistemas de información y la mejora en el portal web institucional. Estos recursos serán administrados por el Departamento de Administración de Tecnologías de Información y la Oficina de Comunicación y Mercadeo según corresponda y se consideran de carácter restringido.
- 3.13** Las transferencias a FEITEC se calcularán tomando como base el presupuesto del período anterior y los acuerdos de asignación presupuestaria por parte del Consejo Institucional.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 2940, Artículo 12, del 30 de setiembre del 2015.

